

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA
GOBERNACION

DECRETO 2483/1970, de 22 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, y del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona, aprobado por Decreto 4026/1964, de 3 de diciembre.

La Ley ochenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, modificó los preceptos de la Ley de Régimen Local relativos a la elección de Concejales por el tercio familiar, en el sentido de considerar electores y elegibles, por dicho tercio además de los vecinos cabezas de familia, a las mujeres casadas; en consecuencia, resulta ahora necesario modificar las disposiciones reglamentarias relativas a este aspecto de la elección, acomodándolas a lo ya establecido por las normas de rango superior.

Por otra parte, el cambio operado en los modos de vida de la sociedad española aconsejan, a fin de facilitar una mayor participación del electorado en las votaciones, evitar que necesariamente coincida con los días festivos el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes párrafos y artículos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos:

“Art. 42. Las votaciones se realizarán en las tres fechas que la convocatoria establezca para la elección separada y sucesiva de los representantes de la institución familiar, de la Organización Sindical y de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Art. 43. Son electores: 1.º Para la designación del tercio de representación familiar, todos los españoles, varones y mujeres, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintidós años, o que, habiendo cumplido los dieciocho, se hallen legalmente emancipados, inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Art. 46. La elección del tercio de Concejales de representación familiar se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto por los vecinos inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Art. 51. Serán proclamados candidatos a Concejales por el grupo de cabezas de familia y mujeres casadas los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o se propongan a la misma por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración, y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.º Haber desempeñado el cargo de Concejales, en el propio Ayuntamiento, durante un año, como mínimo, o hallarse desempeñándolo.

2.º Ser propuestos por dos Procuradores o ex Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones Locales de la provincia; por tres Diputados o ex Diputados provinciales, o por cuatro Concejales o ex Concejales del mismo Ayuntamiento.

3.º Ser propuestos por vecinos cabezas de familia y mujeres casadas incluidos en el censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

Art. 53. 1. La proclamación de candidatos se verificará por la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión pública celebrada siete días antes del señalado para la votación, a las diez de la mañana, previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y también de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición tercera del artículo 51.

Art. 66. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el título VI de la Ley de 8 de agosto de 1907, referentes a la elección de Concejales y no modificadas por este Reglamento.

El cómputo de plazos del procedimiento electoral se verificará por días naturales.

Art. 67. 1. El cuarto día siguiente a la votación, la Junta Municipal del Censo Electoral llevará a cabo, en sesión pública, que dará comienzo a las diez de la mañana y se prolongará, sin interrupción, todo el tiempo que sea necesario, el escrutinio que sea general, en el que quedarán refundidos los parciales de las distintas Secciones, y, en vista de su resultado, hará la proclamación de Concejales elegidos por el tercio de cabeza de familia a favor de los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito hasta completar el número de elegibles.

Art. 71. 2. La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el tercer día siguiente al señalado para la de los Concejales de representación familiar, y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta Mu-

nicipal del Censo, en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales.

Art. 72. 1. El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en el mismo día en que reciba las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará, mediante oficio, a los compromisarios nombrados, para que el día señalado en la convocatoria, a las diez de la mañana, concurran a celebrar sesión bajo su presidencia y con la asistencia del Secretario de la Junta, al objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Art. 81. 1. El Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará a los Concejales no renovables pertenecientes a los tercios de las representaciones familiar y sindical y a los proclamados como Concejales para completar estos mismos tercios en la elección iniciada, a fin de que el día señalado en la convocatoria concurran a sesión pública, que se celebrará a las diez de la mañana, y en la que habrán de elegir a los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales, en la mitad que haya de ser renovada.”

Artículo segundo.—Quedan modificados los siguientes párrafos y artículos del Decreto cuatro mil veintiséis/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, por el que se desarrollan los títulos uno y dos de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona:

“Art. 6. 2. Las votaciones para la designación de los Concejales elegibles por los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, Organismos sindicales y Entidades, se efectuarán separadamente, pero en el mismo día, entendiéndose modifica-

En tal sentido las disposiciones correspondientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 12. 3. La Junta Municipal del Censo citará a los electores con tres días de antelación, al objeto de que el día señalado para la elección en el Decreto de convocatoria comparezcan en la Casa Consistorial, para efectuar la votación prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 14. 1. La elección tendrá lugar el día señalado en el Decreto, de convocatoria, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Junta Municipal del Censo, constituida en Mesa electoral."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Tomás Garicano Goñi

(B.O.E. de 8-IX-70)

GOBIERNO CIVIL

Circular

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootias de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Pola de Siero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad

Los animales enfermos se encuentran en La Figarona-San Martín de Anes (Siero), señalándose como zona infecta La Figarona de la parroquia de San Martín de Anes, como zona sospechosa toda la parroquia de San Martín de Anes y como zona de inmunización todo el municipio de Pola de Siero.

Las medidas adoptadas son: sacrificio de las reses afectadas.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de los mercados de ganado porcino en el citado municipio e inmovilización del mismo.

Oviedo, 27 de agosto de 1970.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal don Teodoro Menéndez Álvarez, en funciones del número 2 de los de esta villa de Avilés, en juicio de faltas número 251/70, sobre lesiones, a medio de la presente se cita al denunciado Secundino Beiro Maneiro, de 59 años de edad, casado, peón, vecino de Versalles 65 1.º izquierda, en esta villa y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Dr. Graiño, número 21, bajo, el día veinte de octubre próximo y hora de las dieciséis, a la celebración del juicio de faltas correspondiente, previniéndole que deberá comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y en uso del Derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, extendiendo la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Augusto Dominguez Aguado, Magistrado-Juez de primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en los autos tramitados por este Juzgado y de que se hará mérito, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

Sentencia

En Gijón a veintiseis de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Augusto Dominguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos seguidos por el procedimiento especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria con el número 17 de 1969 entre partes de la una como actor y demandado de contradicción, por don José Riva Suardiaz, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Madrid, Ayala número 6, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares y dirigido por el Abogado don Alfredo Villa González; y de la otra como demandados y actores de contradicción, por don Ceferino

González Fernández, mayor de edad, casado, minero, doña Generosa Virosta López, mayor de edad, viuda, labores; doña Filomena Guñares Creo, mayor de edad, viuda, labores; don Perfecto Calvelo Ablenda, mayor de edad, casado, peón; don José Romero Liñares, mayor de edad, casado, albañil; don Evaristo Dos Santos Cordeiro, mayor de edad, casado, jornalero; vecinos de Gijón, domiciliados en Camino Cerillero; que tienen concedidos los beneficios de pobreza, y se hallan representados por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y defendidos por el Abogado don José Alvarez Sanchis; y contra doña Antonio Virosta López, mayor de edad, viuda, labores, de igual vecindad, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre detentación de finca rústica.

Fallo

Que estimando la demanda de contradicción interpuesta por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta en la representación que tiene acreditada, y con fundamento en la causa 4.ª de oposición del artículo 41 de la Ley Hipotecaria; debo declarar y declaro improcedentes la adopción de las medidas interesadas por el demandado de contradicción don José Riva Suardiaz, por no ser la finca inscrita a su favor la que realmente poseen los demandantes, sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía de doña Antonia Virosta López notifíquese a la misma esta resolución en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Augusto Dominguez. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a la demandada rebelde se expide el presente en Gijón a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Raúl García Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Oviedo, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, vistos por el señor don Federico Campuzano y Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1, de esta capi-

tal, los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Emilio Escotet Saturnino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, calle Nicolás Soria número 3, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, y dirigido por el Letrado don José Escotet Cerra, contra don Anselmo López Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, calle Huesca número 15, piso 4.º, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Escotet Saturnino, contra don Anselmo López Romero, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar al actor cincuenta mil pesetas, de principal, trescientas ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos por gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la primera suma desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que es la fecha del protesto condenándole asimismo al pago de las costas del juicio hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Y por rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, de no solicitarse la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial en el período comprendido entre las sesiones plenarios de 25 de junio y 23 de julio de 1970.

Mes de junio:

Día 26.—Ingresos en Establecimientos Benéficos: dos en el Asilo de Cangas del Narcea, uno en el de Cíaño, uno en el de Avilés.

Mes de julio:

Día 1.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

Día 2.—Adjudicación de las obras de construcción del Centro de Higiene Rural y casa del Médico en Illario al Ayuntamiento.

Día 4.—11.115 pesetas de obsequio en el Club Náutico de Salinas, a los asistentes a visita arterial suministrada de agua Avilés-Gijón.

30.000 pesetas gastos recepción a miembros Symposium Internacional de Ginecología y Oncología.

Día 13.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

Día 14.—8.500 pesetas de recepción a las señoritas de las I Jornadas de Estudio y Supervisión de Ontología.

Día 22.—25.000 pesetas subvención al XXX Congreso Nacional del Esperanto.

5.000 pesetas Premio Diputación de Oviedo a alumno de la Facultad de Medicina de Madrid.

15.000 pesetas al Concurso de Entabadores en Sama de Langreo.

Ingresos en Establecimientos Benéficos: uno en el Asilo de Serantes, dos en Cangas del Narcea y uno en Navia.

Día 23.—Aprobando distribución y abono cantidades a personal obrero Estación Pomológica de Villaviciosa por trabajos de plantones e injertos.

Oviedo, 23 de julio de 1970.—El Presidente.

— : —

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial en su sesión del día 23 de julio de 1970.

Se aprobó el acta de la última sesión.

Se señala el día 27 de agosto para la celebración de la sesión de dicho mes.

Quedar enterados de las Resoluciones presidenciales entre la sesión anterior y la presente.

Convocar oposición para cubrir cuatro plazas del Cuerpo Técnico administrativo adscritas a Secretaría y tres a Intervención.

Se rectifican acuerdos anteriores sobre topes máximos de honorarios de los funcionarios técnicos.

Es aprobada la nueva redacción del Proyecto de Reglamento del Servicio Técnico de Proyectos y Obras.

Se aprueban tres expedientes de jubilación forzosa por razón de edad.

Se acuerda aprobar el convenio de coordinación de asistencia sanitaria con la Seguridad Social.

Se conceden varias subvenciones benéficas.

Son concedidas tres subvenciones como "bolsa de estudios".

Se adjudican definitivamente las obras de reparación de los C. V. de Tuernes a La Granda (Llanera); de la carretera de Posada-Castañedo a Brañes (Oviedo), y de la carretera de Santander a Oviedo a Moredo (Oviedo).

Es aprobada la liquidación definitiva del C. V. de San Pedro de Villoria a Meruja (Laviana).

Se conceden 18 préstamos de Colonización de Interés Local.

Es aprobado el Plan de Divulgación de Enseñanza Agrícola para 1970.

Se aprueba el Plan Extraordinario de Construcciones Escolares, régimen de convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se aprueban las bases del Concurso de levantamiento de planes fotogramétricos de la zona de Colunga.

Es aprobada la liquidación de obras de abastecimiento de aguas de El Puerto (Castrillón).

Se concede subvención de 70.000 pesetas al Ayuntamiento de Llanes, para mejora de suministro eléctrico al barrio de Rioseco.

Es aprobado definitivamente el Presupuesto Extraordinario para la Residencia de Ancianos.

Igualmente el préstamo para construcciones escolares por importe total de 97,5 millones de pesetas.

Se acuerda la adquisición de un automóvil Seat 1.500.

Son aprobados los proyectos de caminos a realizar con cargo a la subvención del Estado de 1970.

Se designa Consejero del Órgano de Gestión de los Servicios Asistenciales a don Eugenio Escobedo Bertrán, Ingeniero Industrial.

Designar al Diputado don Basilio Recio Ruiz, miembro de la Comisión de Personal.

Lo que se publica a los efectos en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 18 de agosto de 1970.—El Presidente.

— : —

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial, en el período comprendido entre las sesiones plenarias del 27 de julio y 21 de agosto de 1970.

Mes de julio:

Día 29.—50.000 pesetas al Ayuntamiento de Oviedo, con destino al saneamiento de la C. P. de San Julián de Box a Olloniego.

48.620 pesetas de mobiliario del domicilio particular del Excelentísimo señor Gobernador Civil.

Mes de agosto:

Día 4.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos y uno en el Asilo de Serantes.

30.000 pesetas de recepción a los miembros del VI Congreso Nacional de Logopedia y Foniatría.

Día 7.—75.000 pesetas de honorarios del Plan de Ordenación Urbana de la Zona Central de Asturias.

15.000 pesetas a Caja Registradoras National, por conservación de máquina de contabilidad.

Día 11.—Un ingreso en el Hogar San José de Gijón, y uno en el Asilo de Ancianos de Pola de Lena.

Día 20.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Pola de Siero.

Oviedo, 22 de agosto de 1970.—El Presidente.

— : —

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial en su sesión del día 21 de agosto de 1970.

Se aprobó el acta de la última sesión.

Se señala el día 24 de septiembre para la sesión de dicho mes.

Se acuerda por unanimidad hacer constar en actas el agradecimiento de la Corporación por la presencia en nuestra provincia de sus AA. RR. los Príncipes de España y expresar el sentimiento de adhesión de la Corporación.

Quedar enterados de escrito presentado por la Presidencia en información pública para la construcción de la nueva vía de comunicación de Oviedo a León, carretera C-630.

Son aprobados dos expedientes de jubilación forzosa por razón de edad de funcionarios provinciales.

Se acuerda aprobar la liquidación de obras del C. V. de Bustapena.

Es acordada modificación de obras de aglomerados de los C. V. de Santiago del Monte a Ranón y La Arena.

Es aprobada la Memoria de la Caja de Crédito de Cooperación del año 1969.

Se concede subvención de 61.333 pesetas para ayuda de caminos al Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Se deniega subvención del Ayuntamiento de Ponga, para saneamiento del barrio de Varas, en San Juan de Beleño, por carecer de informe del Diputado de la zona.

Se retiene para estudio de la Comisión de Cooperación la solicitud del Ayuntamiento de Oviedo, para reparación de caminos rurales en San Claudio.

Es aprobado proyecto y presupuesto de obras de abastecimiento de agua de Las Chavolas-El Puerto (Castrillón).

Se acuerda la redacción por el Arquitecto del Servicio de Cooperación de los Proyectos tipos de Escuela Hogar y Colegio Comarcal para su elevación al Ministerio de Educación y Ciencia.

Se conceden 16 préstamos de Colonización de Interés Local.

Se adjudican las obras de abastecimiento de agua a Llerices, Cangas de Onís.

Se adjudican las obras de construcción del C. V. de la carretera de Oviedo a Pola de Lena a Vegalencia (Ribera de Arriba).

Son aprobadas provisionalmente las cuentas del ejercicio de 1969.

Se adjudica el suministro de colchones para los Servicios Asistenciales, Hospital Psiquiátrico Provincial.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 4 de septiembre de 1970.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.227.

Solicitante: Electra de Viesgo, S.A.

Instalación: Línea eléctrica a 30 KV. derivada de la de Ujo-Cobertoria para lavadero de Sovilla (Ujo).

Emplazamiento: Lavadero Sovilla-Ujo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarda, S. A. titular del servicio regular de transporte de via-

jeros por carretera de Oviedo-Luanco, el incremento de una expedición parcial entre Oviedo-Veranes-Uninsa-Gijón, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo, Siero, Llanera y Gijón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Renfe, Autos Bango; don Angel Blanco Fdez.; don Alvaro Pérez Fernández; Autos Llanera, S. A.; El Castromocho, S. A.; Turismo y Transportes, S. A.; don Bernardino Hernández Martín; don Víctor Álvarez Álvarez; don Ceferino Díaz Cuervo; Herederos de Salustiano Álvarez Villar; don Nazario Riestra García; don José Luis Riestra Álvarez; don Luis González Blanco; don José Álvarez Pidal; don Manuel Álvarez Vega.

Oviedo, 9 de septiembre de 1970.
El Ingeniero, Subjefe Regional.

— : —

Habiendo sido solicitado por Automóviles Lueca, S. A. titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo-Ribadesella a Hijuelas, el incremento de una expedición parcial en el trayecto parcial Grado-Oviedo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones esti-

men pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Grado y Oviedo, al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: don Alejandro González García; don Manuel Álvarez Miranda; D. José Pardo Fernández; don Eugenio Suárez Álvarez; don Bernardino Hernández Martín; Autos Llanera, S. A.; Álvarez González y Cía, S. R. C.; El Castromocho, S. A.; El Carbonero, S. A.; Renfe; don Víctor Álvarez Álvarez; don Agustín López López; FF. CC. Económicos de Asturias.

Oviedo, 9 de septiembre de 1970.
El Ingeniero Subjefe Regional.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer una vacante de capataz de cuadrilla en la provincia de Oviedo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición detallado anteriormente, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio de 1970, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 148 de 1 de julio de 1970, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1.287-1961 de 13 de julio, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Relación de aspirantes admitidos

- 1.—Don José Luis González Muñiz.
- 2.—Don Manuel Ruza Sieiro.
- 3.—Don Eulogio Méndez Suárez.
- 4.—Don Ricardo Antón Charro.
- 5.—Don Victoriano Bartolomé Antón.
- 6.—Don Cándido Rodríguez Gayol.
- 7.—Don Primitivo Blanco Blanco.
- 8.—Don José Caldevilla Tarapiella.
- 9.—Don Segundo Rodríguez Berguño.
- 10.—Don José Luis García Vidal.
- 11.—Don Simeón Barrero Miyar.

Excluidos: ninguno.

Aprobado por el Ilustrísimo señor

Subsecretario de Obras Públicas, según Resolución de fecha 27 de agosto último, se hace público igualmente que el Tribunal examinador estará formado por el Ingeniero Jefe; el Ingeniero don Anibal Pérez Guerrero; el Ayudante de Obras Públicas don Roberto Alonso Martínez, y el Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Eugenio Rivera Zuzua, que actuará como Secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura, plaza de España, sin número, el día 31 de octubre de 1970, a las 10 horas de la mañana, al objeto de realizar el examen correspondiente, pudiendo traer los útiles de escritura que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Oviedo, 4 de septiembre de 1970.
El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Rectificación

Por error padecido en la publicación del presente anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL número 186 de 18 de agosto ppdo. se publica a continuación debidamente rectificado.

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto.—La adquisición de un camión de cinco toneladas de carga isoterma, con doble cabina para siete plazas; y dos furgones, de una tonelada de carga, isoterma, cabina sencilla, con destino al transporte de carnes y despojos de reses sacrificadas en matadero municipal.

Plazo de entrega.—A los treinta días naturales siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del concurso.

Tipo de licitación.—1.130.000 pesetas, a la baja.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianza.—La fianza provisional se fija en 33.900 pesetas.

La definitiva en el 6% del precio de adjudicación.

Forma de pago.—El 50% con cargo a la consignación figurada en el vigente Presupuesto. El resto con cargo a la consignación específica que se figurará en el Presupuesto ordinario de 1971.

Presentación de proposiciones.—

Las proposiciones en sobre cerrado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula décima del Pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con 6 pesetas de timbre del Estado y Municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en presupuesto para el pago del 50% del gasto que origine el contrato. El resto se consignará en el próximo Presupuesto de 1971. No se precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad, con domicilio en calle....., número..., Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre (o en representación de.....), se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Avilés un camión y dos furgones de las características que se expresan en Memoria unidad, con sujeción al Pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas aprobadas por dicha Corporación, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Podrán añadirse las sugerencias autorizadas por la regla 2.ª del artículo 40 del invocado Reglamento de Contratación.

Avilés, 10 de agosto de 1970.—El Alcalde.